

Ayala, María del Carmen, María Catalina, Ramón, Socorro, María Luisa y María Elisa Ascanio y López de Ayala, Luis Ignacio, Antonio y Javier López de Ayala Aznar, Elisa, Mariano, José Luis y Pedro López de Ayala y León-Huerta.

Polígono Catastral: 4.

Parcela Catastral: 11b.

Superficie terreno: 95 m².

Uso: Matorral.

Calificación Urbanística: Suelo Rústico.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

3700 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio de 19 de septiembre de 2001, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento de concesión que pone fin a la convocatoria de subvenciones establecidas en la Orden de 17 de mayo de 2001 destinadas a las organizaciones profesionales agrarias de Canarias.*

En cumplimiento del artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se procede a la publicación de la Resolución que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias, convocadas por Orden de 17 de mayo de 2001.

Resolución por la que se procede a dar publicidad al procedimiento de concesión que pone fin a la convocatoria de subvenciones establecidas en la Orden de 17 de mayo de 2001 destinadas a las organizaciones profesionales agrarias de Canarias.

Vistas las solicitudes presentadas al objeto de acogerse a la Orden de 17 de mayo de 2001, por la que

se convocan para el año 2001 subvenciones destinadas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS:

Primero.- Que la dotación presupuestaria, prevista en la Orden de convocatoria, destina créditos por importe global de catorce millones de pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 13.08.714F.480.11 L.A. 13.4001.02 "Asociaciones Profesionales Agrarias" y 13.08.714F.480.11 L.A. 13.4042.02 "Fomento Comercialización Agraria", por un importe de siete millones de pesetas cada una.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que corresponde a esta Dirección General de Política Agroalimentaria la competencia para resolver la convocatoria a tenor de lo establecido en la base 6, punto 3, de la Orden de 17 de mayo de 2001, en virtud de la delegación conferida en la misma.

Segundo.- Que los peticionarios relacionados en el anexo I cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero.- Que los peticionarios relacionados en el anexo II no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarto.- Que la dotación presupuestaria mencionada se ha repartido conforme a lo establecido en la base 3, punto 2, de la citada Orden de 17 de mayo de 2001.

Vistas las disposiciones legales de aplicación y el informe propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario,

RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones a los peticionarios relacionados en el anexo I y por las cantidades esta-

blecidas en el mismo, para el presente ejercicio presupuestario y al amparo de la Orden de 17 de mayo de 2001, con la finalidad de apoyar a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Canarias.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el anexo II por los motivos que en dicho anexo se señalan.

Tercero.- El plazo para realizar la actividad objeto de subvención es el comprendido entre el 1 de enero y el 5 de noviembre de 2001, ambos inclusive.

Cuarto.- El importe de la subvención será abonado de una sola vez, tras la acreditación de la realización de la actividad objeto de la subvención.

Quinto.- El beneficiario vendrá obligado a llevar los registros contables a que venga obligado de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

Sexto.- El beneficiario deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida antes del 15 de noviembre de 2001. Dicha justificación deberá realizarse sobre los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 5 de noviembre de 2001, ambos inclusive y por importe del doble de la cantidad otorgada como subvención, por medio de los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con los apartados 2 y 3, de la base 9, de la Orden de 17 de mayo de 2001.

En el supuesto de que los gastos realizados no fueran suficientes para justificar la subvención con-

cedida, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio de esta Dirección General, con el objeto y finalidad de la convocatoria, de acuerdo con el apartado 3 de la base 8 de la citada Orden.

Séptimo.- La efectividad de la presente Resolución de concesión de subvención está condicionada a su aceptación expresa por la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Octavo.- En todo caso se estará a lo establecido en la Orden de 17 de mayo de 2001, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Notifíquese a los interesados, haciendo constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2001.-
El Director General de Política Agroalimentaria,
Rodolfo Ríos Rull.

ANEXO I

ENTIDAD	N.I.F.	ÁMBITO	Nº SOCIOS DIRECTOS	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2001					SUBVENCIÓN	
				IGUAL PARA TODAS	POR SOCIOS	POR ÁMBITO	POR ACTIVIDAD	TOTAL		
ACETO	G-38020137	PROVINCIAL	44	200.000	14.984,19	294.000	236.214	745.198		
A.D.S. PORCINO TFE.	G-38277752	INSULAR	51	200.000	17.368,04	157.500	120.863	495.731		
UPA	G-78566585	NACIONAL	1.025	200.000	349.063,49	420.000	652.019	1.621.083		
URCHCA	F-38064382	REGIONAL	34	200.000	11.578,69	420.000	504.695	1.136.274		
ASPA	G-38240693	PROVINCIAL	1.081	200.000	368.134,27	294.000	299.344	1.161.478		
AGATE	G-38287827	PROVINCIAL	410	200.000	139.625,40	294.000	315.593	949.218		
ASOCAN	G-38017828	REGIONAL	55	200.000	18.730,24	420.000	300.484	939.214		
ASAGA	G-38023362	PROVINCIAL	1.680	200.000	572.123,57	294.000	604.776	1.670.900		
VIBOCAN	G-38239190	REGIONAL	39	200.000	13.281,44	420.000	185.134	818.415		
GOMERVIN	G-38565727	INSULAR	46	200.000	15.665,29	157.500	-	373.165		
ADS. PORCINO G.C.	G-35249515	INSULAR	19	200.000	6.470,45	157.500	120.863	484.834		
ADS. AVICULTURA G.C.	G-35290303	INSULAR	19	200.000	6.470,45	157.500	120.863	484.834		
COAG-CANARIAS	G-38204723	REGIONAL	3.700	200.000	1.260.034,05	420.000	485.911	2.365.945		
APALPA	G-35135425	PROVINCIAL	19	200.000	6.470,45	294.000	253.241	753.711		
TOTALES			8.222	2.800.000	2.800.000	4.200.000	4.200.000	14.000.000		

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA ACOGERSE A LA ORDEN DE 17 DE MAYO DE 2001,
POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2001 SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS
ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANARIAS

PETICIONARIO	N.I.F.	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN
VITI VINICULTORES LANZAROTEÑOS, S. COOP.	F-35624907	Por ser Cooperativa.
GREMIO PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CARNICEROS-CHARCUTEROS DE LAS PALMAS.	G-35035336	No representar a empresas con actividad agraria.
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALIZADORES DE PAN DE LAS PALMAS (APIMEPAN)	G-35135417	No representar a empresas con actividad agraria.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

3701 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 17 de julio de 2001, relativa a la notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado de Transportes y Comunicaciones, D. Mario Cabrera González, ha sido adoptada en fecha diecisiete de julio de dos mil uno, la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehícu-

los que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.201/1999, de 21 de julio (B.O.P. de 11 de agosto de 1999) en el Consejero de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas